



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. LUNES 08 DE DICIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 841.- Se Reforman los artículos transitorios, Tercero en su párrafo Primero, Cuarto, y Quinto, del Decreto Legislativo No. 529 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de 2014.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Governador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en las oficinas que ocupa la Dirección del Periódico Oficial del Estado con un horario de Lunes a Viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Calle Vicente Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: <http://apps.slp.gob.mx/po>

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 841

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Declara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la falta de recursos y el crecimiento de la cartera vencida de los organismos operadores de agua en el Estado de San Luis Potosí, que, en general aquejan a aquellas instituciones dedicadas a la difícil labor de brindar los servicios de agua potable, drenaje y servicios conexos a las distintas poblaciones de nuestra Entidad, y en el caso particular el organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de los municipios de, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, por sus siglas INTERAPAS, cuya actual cartera vencida total es de \$583'023,025.00 (quinientos ochenta y tres millones veintitrés mil veinticinco pesos 00/100 M.N.); de la cual \$485'529,663.00 (cuatrocientos ochenta y cinco millones quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponde a la vencida con antigüedad entre seis bimestres a más de 5 años, lo que representa el 44% de la total, la cual no ha podido ser abatida mediante la gestión ordinaria, pese a todos los procedimientos administrativos de gestión de cobranza que dicho organismo ha realizado, así como los diversos planes de descuentos que han sido implementados y que todavía no son suficientes para abatir dichos adeudos..

Resulta entonces oportuno reformar las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo 529 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de 2014, para que los usuarios gocen del beneficio consistente en ajuste de disminución del 50% en el mes de diciembre de 2014, sobre todo porque es en éste cuando se cuenta con mayor solvencia económica derivado del pago de prestaciones laborales anuales, y representa una oportunidad única de regularizar la situación de su adeudo con el organismo operador; sin embargo, a razón de justicia, este beneficio de regularización excluye a los usuarios que, habiendo celebrado un convenio de pago no se encuentren al corriente del mismo; pero además, sigue vigente la disposición del párrafo segundo del Transitorio Tercero, a efecto de incentivar a los usuarios cumplidos por pago puntual de las cuotas y tarifas, por lo que el INTERAPAS promoverá rifas, sorteos y cualquier otro estímulo que haga atractiva la obligación que tenemos todos de contribuir el sostenimiento de la infraestructura hídrica.

Se concluye que, al dotar de herramientas legales, permite elevar la calidad del servicio del organismo operador, y reduce diversos factores que propician la incorrecta facturación que en mucho, causan malestar entre los usuarios.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos transitorios, Tercero en su párrafo primero, Cuarto, y Quinto, del Decreto Legislativo No. 529 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de 2014, inherente a la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para quedar como sigue

DECRETO 529

Artículos 1º a 23. . . .

TRANSITORIOS

PRIMERO y SEGUNDO. . . .

TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal 2014, los usuarios de tipo, doméstico, comercial, y de servicios, e industrial, así como las instituciones públicas, que acudan a regularizar sus adeudos con el organismo intermunicipal metropolitano de agua

potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de los municipios de, Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), gozarán de un ajuste de disminución del cincuenta por ciento en el mes de diciembre del 2014, en todos aquellos adeudos facturados y mayores a tres bimestres de rezago, por lo que dicho organismo previamente se cerciorará que la cantidad del adeudo que será sujeto del beneficio de referencia, no pueda ser ajustada mediante los procedimientos que establece el programa de ajustes (refacturaciones) vigente; de encontrarse en alguno de los supuestos que establece dicho programa de ajustes, previamente el organismo efectuará el ajuste a la facturación y, posteriormente, la cantidad resultante será objeto del ajuste de disminución ya referido, si fuese el caso; una vez realizado el ajuste de disminución, la cantidad que reste tendrá que ser pagada por el usuario en una sola exhibición.

...

CUARTO. Se excluye de los beneficios de referencia a los usuarios que tengan vigente un convenio y no se encuentren al corriente de su pago.

QUINTO. Independientemente de lo establecido en los artículos transitorios Tercero y Cuarto de este Decreto, y a solicitud por escrito del usuario, el organismo operador deberá de aplicar los beneficios de caducidad y prescripción a que se refieren los artículos 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los términos y condiciones que se establecen en este Decreto, deberán ser publicados en los medios locales de información de los municipios de, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, y Cerro de San Pedro, así como ponerlos a la vista de las personas usuarias en todas las oficinas del organismo operador.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Secretario, José Francisco Martínez Ibarra; Diputada Segunda Secretaría, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)